

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3º. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 23 DEL REGLAMENTO DE FORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejale Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos. D. José Fernández de los Santos:

“De conformidad con la propuesta emanada de la Comisión de Formación y el acuerdo adoptado por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 6 de noviembre de 2017, se proponen al Ayuntamiento Pleno que proceda a aprobar la modificación de los Arts. 17 y 23 del vigente Reglamento de Formación en los siguientes términos:

Art.17: A los efectos de este Reglamento, se considera formación externa la realizada por otras entidades y/o instituciones sin ninguna vinculación con el Ayuntamiento de Huelva. con el objeto de mejorar la cualificación profesional y promoción de los trabajadores y es organizada y llevada a efecto dentro de los planes de formación continua del INAP (Instituto Nacional de Administración Pública), IAAPP (Instituto Andaluz de Administración Pública), FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) o FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias), así como las acciones formativas contempladas en el Plan de Formación anual de la ESPA, (Escuela i(e Seguridad Pública de Andalucía).

Igualmente se considerará formación externa, las acciones formativas impartidas por la Universidad, así como, aquellas acciones formativas promovidas e impartidas por las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Huelva, que tengan acreditada experiencia en la ejecución de acciones formativas encuadradas en la formación continua de los empleados públicos (INAP, FAMP, FEMP, IAAP). En este último supuesto, corresponderá a la Comisión de Formación determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos y aprobar las acciones formativas promovidas e impartidas por las organizaciones sindicales referidas dentro del Plan de Formación Anual.

A la finalización de la acción formativa, se deberá remitir a la Comisión de Formación una memoria de la realización del curso, así como listado de los trabajadores y tutores que han intervenido.

El Ayuntamiento facilitará, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios para la realización de dichas actividades formativas.

Se compensará la asistencia o realización de actividades formativas fuera de la jornada laboral hasta un máximo de 80 horas anuales, según el siguiente baremo.

Alumnos:

Cursos totalmente presenciales.- el 50% de las horas de formación.

Cursos semipresenciales, a distancia, teleformación y Online, el 35% de las horas.

Solo se compensarán las horas de una de las actividades formativas cuando coincidan en un 80% o más en las fechas de realización, en el supuesto de ser menor, también se compensará las horas de las fechas que no coincidan de ambos cursos.

La solicitud de compensación tendrá que hacerse antes de la realización del curso y necesariamente deberá contar con el visto bueno del Departamento de Personal.

Art. 23: El proceso de selección se llevará a cabo, teniendo en cuenta el orden de preferencia indicado por el trabajador municipal en su solicitud, en el Departamento de Personal (Área For-



mación), que en todo caso, se reserva la potestad de recabar cuantos informes, certificaciones o asesoramiento crea necesarios, dando cuenta a la Comisión de Formación".

Someter el Acuerdo a exposición pública durante 30 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presenten alegaciones".

Consta en el expediente informe favorable del Técnico Responsable del Departamento de Personal y RR.HH., D. Fernando A. Rodelas Pinto, con el visto bueno del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 13 de noviembre de 2017.

También consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de 29 de enero de 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja esta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejala presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinte votos a favor y tres abstenciones, ACUERDA aprobar la Propuesta del Concejala Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Concejala D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 19 de junio 2015.

En Huelva a 5 de marzo de 2018.- El Concejala de Interior y RRHH.

ANUNCIO

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º. PROPUESTA DEL CONCEJALA DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS SOBRE MODIFICACIÓN DEL ART. 41 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONARIOS Y CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejala Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos. D. José Fernández de los Santos:

"De conformidad con el acuerdo adoptado por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 6 de noviembre de 2017 se acordó la modificación del Art. 41 del vigente Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el siguiente sentido:

"El porcentaje a abonar en todos los supuestos contenidos en su apartado A) puntos 1.-, 2.-y 3.-, será el del 100%, con la limitación establecida anualmente para las ayudas contenidas en los artículos 39.40 y 41."

Igualmente, en la citada Mesa se acordó por unanimidad, establecer el siguiente criterio interpretativo sobre el referido Art. 41:

"En relación al punto 2 A) del Art. 41 del vigente Reglamento de Funcionarios y Convenio del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se debe interpretar que no existe límite

